



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00304-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S. Nit. 900.775.551-7
GARANTE: ALEXANDER DE LA HOZ BERDUGO

Señora Jueza: Informo a usted que la parte demandante, a través de apoderado judicial, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la misma, a través del correo electrónico notificaciones juridico.barranquilla@moviaval.com, el cual coincide con el registrado en la demanda y la apoderada inscribió en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 27 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la misma.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante ALEXANDER DE LA HOZ BERDUGO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas DYF-08E.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas DYF-08E, clase MOTOCICLETA, marca BAJAJ, línea DISCOVER 150 ST, color NEGRO NEBULOSA, modelo: 2017, motor JEZWGK34598, serie 9FLA64CZ0HDF22833, chasis 9FLA64CZ0HDF22833, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ALEXANDER DE LA HOZ BERDUGO, identificado con C.C. 1.143.256.493, en la cual funge como acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas DYF-08E, clase MOTOCICLETA, marca BAJAJ, línea DISCOVER 150 ST, color NEGRO NEBULOSA, modelo: 2017, motor JEZWGK34598, serie 9FLA64CZ0HDF22833, chasis 9FLA64CZ0HDF22833, servicio PARTICULAR a su propietario y garante ALEXANDER DE LA HOZ BERDUGO, identificado con C.C. 1.143.256.493.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0543

JDAD

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0622b6da49a970029dc06472358c2cfb8fdd0dab9e13f69d6ef911a5861789e8**
Documento generado en 27/09/2021 06:28:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>